



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
Dirección Nacional de Educación
Escuela de Estado Mayor



PLAN DE ESTUDIOS
Curso de Ascenso del grado de Mayor a Teniente Coronel de
Línea a favor de la LXIII Promoción de Línea

1. DATOS INFORMATIVOS

- a. INSTITUCIÓN** : Escuela de Estado Mayor
- b. PROVINCIA** : Pichincha
- c. DIRECTOR** : Manuel Samaniego Guerrero
Coronel de Policía de E.M.
- d. SUBDIRECTOR** : Marcos E. Bracho Guevara
Teniente Coronel de Policía de E.M.
- e. ASESORA ACADEMICA** : Dra. Jackeline Chacón C., MBA.

2. DENOMINACION DEL CURSO

Curso de ascenso del grado de Mayor a Teniente Coronel de Policía de Línea.

3. ANTECEDENTES

• **Constitución de la República del Ecuador**

Art. 159.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos....

La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

Las servidoras y servidores de ... y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

Art. 160.- ...Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización.

Art. 163.- La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

- **Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Públicos**

Artículo 15.- Rol.- El rol comprende el conjunto de funciones y responsabilidades que realiza la persona en un determinado nivel de gestión y grado o categoría. El rol lo ejerce la persona nombrada por la autoridad competente para desempeñar un cargo con su respectiva misión, atribuciones y responsabilidades.

De acuerdo a su nivel de gestión, se establecen los siguientes roles para las personas de carrera de cada una de las entidades previstas en el Código:

NIVEL DE GESTIÓN	ROL
Directivos	Conducción y mando
	Coordinación operativa
Operativo	Supervisión operativa
	Ejecución operativa

Artículo 16.- Rol de conducción y mando.- El rol de conducción y mando comprende la responsabilidad de la planificación y manejo operativo de los distintos procesos internos o unidades de las entidades previstas en este Código, conforme a su estructura organizacional.

Artículo 17.- Rol de coordinación operativa.- El rol de coordinación operativa comprende la responsabilidad de la ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades operativas de las entidades previstas en este Código, conforme a su estructura organizacional.

Artículo 23.- Contenidos.- Los contenidos de la capacitación, formación y especialización promoverán el respeto y garantía a los derechos consagrados en la Constitución, con especial énfasis en la soberanía, equidad de género y en las garantías a los grupos de atención prioritaria. Promoverán la investigación especializada, la prevención y control de la infracción, la gestión de conflictos, priorizando el uso de medios de disuasión como alternativas preferentes al empleo de la fuerza, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 35.- Ascenso.- El ascenso o promoción de las y los servidores de cada una de las entidades de seguridad, se realizará previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código.

Artículo 61.- Funciones.- La Policía Nacional tiene las siguientes funciones:

1. Implementar planes, programas y proyectos elaborados por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;
2. Servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión;
3. Desarrollar acciones operativas para la protección de derechos; mantenimiento, control y restablecimiento de la paz social y orden público; prevención de las infracciones y seguridad ciudadana, bajo la dependencia del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público; y, en coordinación con las entidades competentes de los diferentes niveles de gobierno;
4. Participar en la determinación de los factores que generan inseguridad para proponer directrices y estrategias de seguridad ciudadana;
5. Impulsar y facilitar la participación comunitaria en materia de seguridad ciudadana, protección interna y en el mantenimiento del orden público, de la paz y seguridad;
6. Cumplir con el control operativo en los ámbitos requeridos de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en coordinación con las entidades competentes de los distintos niveles de gobierno, en el marco de los lineamientos y directrices del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;
7. Coordinar su actuación y cumplir las disposiciones de los órganos de la Función Judicial en el ámbito de sus competencias;

8. Vigilar, resguardar, proteger y preservar el lugar, indicios o vestigios relacionados con el cometimiento de una infracción, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos y procedimientos establecidos por el Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses;
 9. Prestar a las autoridades públicas el auxilio de la fuerza que estas soliciten, en el ejercicio de sus atribuciones legales;
 10. Apoyar en el control de las organizaciones de vigilancia, seguridad y servicios de investigación privados, de conformidad con las políticas y regulaciones del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;
 11. Prevenir e investigar la delincuencia común y organizada, nacional y transnacional;
 12. Garantizar la cadena de custodia, vestigios y los elementos materiales de la infracción en la escena del delito;
 13. Privilegiar la protección de los derechos de las personas en especial de los grupos de atención prioritaria contempladas en la Constitución de la República;
 14. Apoyar en el mantenimiento del orden y seguridad en eventos públicos, en coordinación con las entidades competentes de los respectivos niveles de gobierno, acorde a la regulación que para el efecto establezca el ministerio rector de la materia;
- y,
15. Las demás funciones asignadas en la Constitución de la República, leyes y el Reglamento de este Código.

Artículo 67.- Subsistema de Prevención.- El Subsistema de Prevención contiene todas las funciones que cumple la Policía Nacional antes de que se produzca un acto delictivo o infracción, a fin de velar por la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Artículo 68.- Subsistema de Investigación.- El Subsistema de Investigación cumple las actividades de investigación operativa de la infracción con el fin de reunir o asegurar los elementos de convicción, proteger a víctimas e inocentes, evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos y la consumación de una infracción penal.

Artículo 69.- Subsistema de Inteligencia Antidelincuencial.- El Subsistema de Inteligencia Antidelincuencial integra y articula a las unidades policiales dedicadas a la obtención, sistematización y análisis de la información específica referida a las amenazas, riesgos y conflictos que afecten a la seguridad ciudadana, con el fin de proveer insumos para la toma de decisiones. Además, establece y promueve mecanismos institucionales de depuración bajo la orientación de la autoridad nacional rectora en materia de inteligencia.

Artículo 74.- Procesos generadores de valor.- Son procesos intrínsecos que caracterizan la misión y funciones institucionales de la Policía Nacional. Se establecen de manera desconcentrada en el territorio, de conformidad con la planificación nacional, considerando los recursos existentes y las necesidades de cada territorio.

Estos procesos se integran por los siguientes componentes:

1. Gestión Preventiva;
2. Servicio a la Comunidad;
3. Investigación de la Infracción;
4. Inteligencia Antidelincuencial;
5. Gestión Operativa; y,
6. Control y evaluación.

Artículo 75.- Componente de Gestión Preventiva.- El componente de gestión preventiva es la unidad que coordina, en el ámbito preventivo, la aplicación de la planificación estratégica y de la política pública y genera la doctrina en el área de su competencia.

Le corresponde determinar la organización de los procedimientos de control del orden público y protección interna, vigilancia y patrullaje, apoyo en el control de las

organizaciones de vigilancia y seguridad privada, el control del porte y tenencia de armas de conformidad con la ley, entre otros que, según las necesidades operativas, se crearen mediante acuerdo del ministerio rector en seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

La gestión preventiva también promoverá medidas de concienciación para prevenir la discriminación y la violencia en contra de las personas, en especial la de género, familiar y la que se genere dentro del núcleo familiar policial.

Artículo 76.- Componente de Servicio a la comunidad.- El componente de servicio a la comunidad es la unidad que coordina, en el ámbito de la acción comunitaria, la aplicación de la planificación estratégica y de la política pública para la construcción de una cultura de convivencia pacífica y de seguridad ciudadana. Para ello, se sirve de acciones de carácter preventivo, proactivo y educativo con la finalidad de fomentar y participar de manera solidaria y cívica con las autoridades, organizaciones sociales y la comunidad.

En este ámbito, le corresponde realizar actividades de control y evaluación de la ejecución de los planes y programas de cada proceso desconcentrado.

Sin perjuicio del apoyo de otras instancias, este componente opera a través de la Policía Comunitaria, la que se encuentra asignada por distritos y circuitos.

Artículo 77.- Componente de Investigación de la Infracción.- El componente de la investigación de la infracción es la unidad que se encarga de coordinar las acciones para la implementación de la política pública y planificación estratégica institucional en el ámbito de la investigación operativa de la infracción. Realiza la investigación técnica y científica de la infracción, bajo los lineamientos y la coordinación del Servicio Nacional de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Es responsable del registro, análisis y control de la información relacionada con la identificación biométrica y balística a nivel nacional.

En el cumplimiento de sus funciones, dispondrá de equipos multidisciplinarios conformados por servidoras y servidores policiales especializados en investigación, medicina legal y ciencias forenses.

Artículo 78.- Componente de Inteligencia Antidelincuencial.- Al componente de inteligencia antidelincuencial le compete coordinar las actividades de la Policía Nacional dedicadas a la búsqueda, obtención, sistematización y análisis de la información específica referida a las amenazas, riesgos y conflictos que afecten a la seguridad ciudadana, con el fin de proveer insumos para la toma de decisiones. Establece y promueve mecanismos institucionales bajo la orientación de la autoridad nacional rectora en materia de inteligencia.

Sus funciones son:

1. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las operaciones policiales de la inteligencia antidelincuencial frente a situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado.
2. Coordinar y asesorar en las áreas de inteligencia y contra-inteligencia para evitar las amenazas o riesgos para la seguridad ciudadana;
3. Depuración institucional; y,
4. Las demás que se le asignen en este libro y sus reglamentos.

La inteligencia antidelincuencial es parte integrante de la Policía Nacional y se articula con el Sistema Nacional de Inteligencia.

Artículo 79.- Componente de Gestión Operativa.- El componente de gestión operativa se encarga de la planificación, coordinación y apoyo operativo, con capacidad de maniobra, para la reacción inmediata y flexible en todo el territorio

nacional. Su personal posee formación especializada y apta para ser utilizadas en diversas acciones preventivas y de intervención en las operaciones policiales.

Artículo 80.- Componente de Control y Evaluación.- Al componente de control y evaluación le corresponde realizar la supervisión, control, sanción y evaluación de la conducta policial y de las faltas disciplinarias para generar acciones preventivas y correctivas en todos los niveles de gestión de la institución. Su finalidad es garantizar una adecuada prestación de servicios y el desempeño ético del personal policial. Aplica mecanismos técnicos y administrativos idóneos, incluyendo exámenes periódicos de control y confianza.

Esta unidad está compuesta por la Inspectoría General y la Unidad de Asuntos Internos, las cuales coordinarán sus acciones y cooperarán con los demás organismos de control público.

Artículo 94.- Requisitos para el ascenso de las y los servidores policiales.- El ascenso de las y los servidores policiales se realizará con base a la correspondiente vacante orgánica y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en servicio activo;
2. Acreditar el puntaje mínimo en la evaluación de desempeño en el grado que ocupa, servicio en componentes y años de permanencia. La valoración de este requisito se realizará en cada grado.
3. Haber sido declarada o declarado apto para el servicio, de acuerdo a la ficha médica, psicológica, académica, física y, cuando sea necesario, pruebas técnicas de confianza en consideración del perfil de riesgo del grado;
4. Haber aprobado las capacitaciones o especializaciones para su nivel de gestión y grado jerárquico, de conformidad a lo establecido en el Reglamento;
5. Presentar la declaración juramentada de sus bienes;
6. No haber sido sancionado o sancionada por faltas muy graves o en dos ocasiones por faltas graves; y,
7. Los demás que se establezcan en el reglamento que para el efecto emita el ministerio rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden pública.

En el proceso, trámite y valoración de requisitos aplicables, se observarán las políticas de simplificación y agilidad.

DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA: Los miembros de la Policía Nacional que, por efecto de un traslado, pasen a formar parte de las dependencias a cargo de la Secretaría Nacional de Inteligencia o al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no suspenderán la continuación de su carrera policial durante el tiempo que presten sus servicios en esas instituciones. Durante ese tiempo, estarán sujetos al cumplimiento de las órdenes provenientes de las autoridades de dichas instituciones, para los cual se establecerán los protocolos correspondientes.

Los ascensos de este personal podrán realizarse sin que dejen de desempeñarse en estos Servicios, para lo cual el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, emitirá las regulaciones pertinentes.

- **Reglamento de la Escuela de Estado Mayor**

Art. 2.- La Escuela de Estado Mayor, es parte del Sistema Educativo Policial, responsable de la ejecución de los cursos de Estado Mayor [dirección estratégica] a la que asisten los Oficiales Superiores de Línea y de Servicios, nacionales y extranjeros, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios. Depende en los aspectos jerárquicos, administrativos, académicos, técnicos, operativos y disciplinarios, de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional.

Art. 10.- Deberes y atribuciones del Director:... k) Remitir a la Dirección Nacional de Educación con tres meses antes del inicio de curso, para su estudio y aprobación, el Plan Anual de Estudios.

Art. 21.- Funciones del Consejo Académico: a) Asesorar al Nivel Directivo en los campos académico, disciplinario y administrativo; b) Aprobar el Plan Anual de Estudios;... j) Las demás funciones que le correspondan legal y reglamentariamente.

Art. 91.- No podrán ser considerados candidatos ni cursantes de la Escuela de Estado Mayor de la Policía Nacional, quienes:

- a) Se encuentren en situación transitoria a la fecha de su calificación como alumnos.
- b) Se encuentren a disposición del Ministerio de Gobierno y Policía;
- c) Por cuestiones judiciales hubieren permanecido más de dos años fuera de servicio en su vida profesional;
- d) Registrar más de 250 horas de arrestos disciplinarios en el grado de Oficial Superior;
- e) Registraren un promedio en la calificación de conducta y rendimiento profesional anual inferior a 17, en el grado de Oficial Superior;
- f) Hubieren sido sancionados mediante sentencia de Tribunal de Disciplina; y,
- g) Hubieran sido negados la concesión de dos condecoraciones a las que tiene derecho, por tiempo de servicio.

4. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

- Resolución No. 2020-053-CsG-PN de fecha 10 de febrero del 2020 se aprueba el “INSTRUCTIVO PARA LA POSTULACION A LOS CURSOS DE LA ACADEMIA DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS” relacionado con el ingreso de las diferentes promociones de Línea y de Servicios, al curso de ascenso del grado de Mayor a Teniente Coronel.
- Oficio No. PN-DNE-QX-2020-1412 de fecha 13 de junio del 2020 se remite el Oficio No. PN-DGP-QX-2020-1582 de fecha 12 de junio del 2020 que adjunta la nómina de Servidores Policiales Directivos pertenecientes a la LXIII PROMOCION DE LINEA QUE SE ENCUENTRAN EN SERVICIO ACTIVO.
- Resoluciones adoptadas por el Consejo Académico de la Escuela de Estado Mayor en el Punto Cuarto de la sesión del 22 de junio del 2020: “Definición de las directrices para la elaboración del Plan de Estudios del curso de ascenso del grado de Mayor a Teniente Coronel de Línea a favor de la LXIII Promoción de Línea”.

5. JUSTIFICACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

La Constitución de la República del Ecuador consagra a la educación como un eje estratégico para el desarrollo nacional, dirigida al interés público y al mejoramiento de la calidad de vida, para lo cual consolida la autonomía y rendición de cuentas, materializada en la libertad de cátedra como el mecanismo para garantizar el permanente proceso de construcción de conocimientos; enfoque que adquiere especial importancia en el caso de la Policía Nacional que al ser una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos incorporar en sus procesos educativos una sólida formación en los fundamentos de la democracia y derechos humanos, conjuntamente con todas las disposiciones constantes en el “Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Públicos” que definen con precisión las funciones y responsabilidades que debe cumplir el personal policial en sus diferentes grados, los contenidos que contribuyen al cumplimiento de las funciones policiales tanto en los diferentes subsistemas; todo en el marco de la obligatoriedad de desarrollar capacitaciones para el ascenso a cada grado, las mismas que le habilitarán para el ejercicio de sus funciones.

El “Plan Nacional de Desarrollo: 2017-2021: Toda una vida” con los objetivos “Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas” e “Incentivar una sociedad participativa con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía” entre otros; a través de sus políticas y metas, define desde una visión macroestatal el respeto a los derechos y libertades de las personas, quienes se convierten en el centro de todas las actuaciones del Estado, para lo cual se proponen y desarrollan diferentes agendas dirigidas todas a generar las condiciones adecuadas de vida, en las cuales los ecuatorianos puedan desarrollar su proyecto de vida.

El Plan Estratégico de la Policía Nacional del Ecuador “Confianza y Transparencia 2017-2021” señala en el Objetivo 7 “Incrementar el desarrollo integral del talento humano en la institución” el mismo que se encuentra dirigido a mejorar los procesos de formación, capacitación y especialización; para lo cual propone estrategias entre las que se incluyen “Fortalecer el desarrollo profesional para potenciar habilidades, competencias y destrezas de los servidores policiales”; y, “Desarrollar e implementar procesos de capacitación según las necesidades institucionales”.

En este contexto, la Escuela de Estado Mayor al tener reglamentariamente la responsabilidad de los procesos educativos de los servidores policiales Directivos de Línea y de Servicios, tiene la obligación de generar la propuesta académica que posibilite el cumplimiento de la normativa vigente, a la par de contribuir al desarrollo de los objetivos institucionales.

Es así que el curso de ascenso del grado de Mayor a Teniente Coronel integra todos los requerimientos sociales, con un enfoque doctrinario garantista y los requerimientos institucionales, con la finalidad de formar un recurso humano altamente especializado.

6. PRESENTACION DEL CURSO

Dadas las disposiciones constantes en el “Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Públicos” el curso de ascenso del grado de Mayor a Teniente Coronel ha considerado algunos elementos:

- Les corresponde participar a la promoción LXIII de Línea en consideración de que el ascenso al grado de Teniente Coronel será en el 2022.
- La ejecución del plan de estudios requiere que los servidores policiales Directivos en el grado de Mayor previo al ingreso aprueben la Fase de la Candidatura.
- La ejecución considerará: 1) asignaturas; y, 2) indicadores del trabajo operativo.

6. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar las competencias que integren las funciones y responsabilidades que debe cumplir un Mayor de Policía de acuerdo a su nivel de gestión y de coordinación operativa para la ejecución de los procesos internos en los subsistemas preventivo, de investigación y de inteligencia, en el marco de las disposiciones vigentes.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Planificar e implementar planes y programas dirigidos a la prevención del delito, de tal manera que se pueda mejorar la seguridad ciudadana de la comunidad.
2. Consolidar la participación ciudadana en los planes y programas propuestos por la Policía Nacional con la finalidad de mejorar la seguridad de la comunidad.
3. Proponer y desarrollar actividades dedicadas a la obtención, sistematización y análisis de la información específica referida a las amenazas, riesgos y conflictos que afecten a la seguridad ciudadana.
4. Cumplir con los protocolos establecidos para la investigación operativa de la infracción con el finalidad de reunir o asegurar los elementos de convicción, proteger a víctimas e inocentes, evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos y la consumación de una infracción penal.

7. MODALIDAD DE ESTUDIO

En línea con una duración de 18 meses.

8. DESIGNACION DE ALUMNOS

Son alumnos del Curso de Ascenso de Mayor a Teniente Coronel, quienes pertenecen a la LXIII Promoción de Línea.

9. MALLA CURRICULAR

El curso de ascenso del grado de Mayor a Teniente Coronel está planificado en función de la normativa vigente y se encuentra dirigido al desarrollo de competencias, comprendidas como *“una combinación de conocimientos, habilidades, comportamientos y actitudes que contribuyen a la eficiencia personal”*, de la cual se derivan las llamadas competencias directivas entendidas como *“conjuntos de conocimientos, habilidades, comportamientos y actitudes que una persona necesita para ser eficiente en una amplia variedad de puestos y en varios tipo de organizaciones”*¹; es decir a una formación dirigida a que los servidores policiales Directivos las desarrollen con un alto nivel, en relación a un *“objeto complejo y multidimensional”*² que es el ámbito de la protección interna y mantenimiento del orden público, desde una visión de *“protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos”*³, las puedan aplicar en los diferentes servicios a los cuales por su grado jerárquico, le corresponderá dirigir. La malla curricular integra los tres subsistemas: preventivo, de investigación e inteligencia y la planificación se la realiza en función de un sistema de créditos de acuerdo a lo que dispone la normativa vigente para la educación superior.

El proceso de ingreso (fase de la candidatura) se realizará previa la realización de exámenes médicos, psicológicos, académicos y físicos. En el caso de los exámenes académicos versarán sobre:

¹ HELLRIEGEL, Don, *et. al.*. (2005). *Administración: un enfoque basado en competencias*. 10ª. Edición. México: Ed. Thomson, p. 5.

² Art. 9 del Reglamento de Régimen Académico.

³ Art. 159 de la Constitución de la República del Ecuador.

Asignatura	Unidad	Total horas
Código Orgánico Integral Penal	Profesional	30
Procedimientos de Policía Judicial	Profesional	30
Normativa COVID	Profesional	30
		90

Los servidores policiales Directivos que ingresan a la fase operativa, desarrollarán las siguientes asignaturas:

Asignatura	Subsistema	Ejecución	Total horas	% nota final
Policía Comunitaria	Preventivo	2020	48	20%
Inteligencia para la seguridad ciudadana	Inteligencia		36	20%
Preservación del lugar de los hechos	Investigativo		36	20%
Planificación de Estrategias Operativas Policiales	Preventivo	2021	48	40%
			168	100%

10. SISTEMA GENERAL DE EVALUACION

La evaluación se ajustará a lo establecido en el Reglamento de la Escuela de Estado Mayor en lo referente a la necesidad de incorporar trabajos escritos, exposiciones orales y exámenes, tanto de manera individual como grupal.

Las notas serán calculadas de forma ponderada y de acuerdo a lo establecido en el cuadro de las asignaturas. La nota mínima de aprobación es de 16/20 (DIECISEIS PUNTOS SOBRE VEINTE) en todas las asignaturas⁴.

Los docentes serán evaluados bajo los criterios establecidos por la Escuela de Estado Mayor y serán debida y oportunamente informados de los resultados que obtengan.

11. REQUISITOS DE GRADUACION

- Haber aprobado todas las asignaturas.

12. PERFIL DEL EGRESADO

El servidor policial Directivo que culmine el curso de ascenso de Mayor a Teniente Coronel cumplirá el siguiente perfil:

1. Gestiona el desarrollo de programas y proyectos para el fortalecimiento del territorio de responsabilidad a partir del modelo de gestión operativa dirigido a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad, conjuntamente con alternativas de conciliación y mediación.
2. Evalúa la ejecución de los proyectos para el logro de los objetivos institucionales teniendo en cuenta las metas e indicadores establecidos.

⁴ En caso de que exista una modificación a la escala de evaluación por la normativa para alcanzar la aplicabilidad del COESCOP, se ajustará la escala.

13. DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y TECNOLOGICA

A. INFRAESTRUCTURA

La Escuela de Estado Mayor, funciona en la Avenida 6 de Diciembre e Isla Isabela, en una dependencia entregada por el Ministerio del Interior a la Policía Nacional del Ecuador para este fin, para la realización de los Cursos de Estado Mayor; cuenta con una infraestructura confortable, con una capacidad de hasta 70 alumnos divididos en 2 aulas, además de un 1 área administrativa y las correspondientes baterías sanitarias. Existe una restringida zona de parqueadero, 1 patio y 1 bar.

B. BIBLIOTECA

Cuenta con aproximadamente 2000 diferentes publicaciones en todas las áreas, además cuenta con un área de estudio.

C. TIC Y COMUNICACIONES

La Escuela de Estado Mayor, cuenta con sistema en red de internet y banda ancha; además al ser parte del sistema educativo policial tiene acceso a la plataforma Blackboard o Moodle, a través de la cual se desarrollará todo el proceso.

14. CUADRO DISTRIBUTIVO DE TRABAJO DOCENTE

Tanto para Fase de la Candidatura como la Fase Operativa los docentes serán designados entre quienes se encuentren desempeñando funciones en las Direcciones y dependencias afines.

15. PRESUPUESTO

La naturaleza del curso de ascenso del grado de Mayor a Teniente Coronel es de tipo operativo, razón por la cual la Escuela de Estado Mayor no incurrirá en costos extras para su ejecución.

16. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La ejecución del curso de ascenso, cumplirá el siguiente cronograma tentativo de ejecución:

Fecha	Actividad
24 de julio 2020	Designación como Candidatos a alumnos del curso de ascenso del grado de Mayor a Teniente Coronel de Línea.
28 de julio 2020	Inducción Fase de la Candidatura
Hasta el 31 de agosto	Exámenes de ingreso
4 de septiembre 2020	Publicación de resultados.
7 de septiembre al 8 de octubre del 2020	Inteligencia para la seguridad ciudadana.
12 de octubre al 13 de noviembre del 2020	Preservación del Lugar de los hehos.
16 de noviembre al 18 de diciembre del 2020	Policía Comunitaria
11 al 15 de enero del 2020	Seminario Inducción Fase Operativa.
18 de enero del 2021	Inicio Fase Operativa <ul style="list-style-type: none">• Planificación de Estrategias Operativas Policiales.
3 de diciembre del 2021	Fin curso de ascenso.
17 al 21 de enero del 2022	Relevo con la LXIV Promoción de Línea

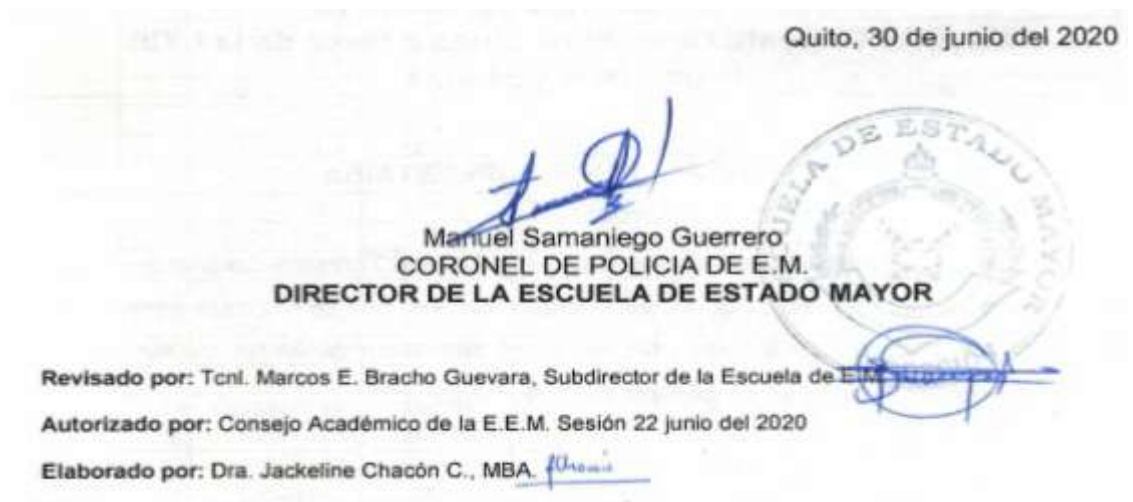
Nota: El cronograma es susceptible de ajuste en los tiempos de ejecución en función de los requerimientos institucionales.

17. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALES

Los PON se cumplen de acuerdo a lo establecido para las unidades policiales.

18. OBSERVACIONES

1. La ejecución del curso de ascenso del grado de Mayor a Teniente Coronel requiere que la plataforma Moodle se encuentre habilitada y permita la ejecución de las diferentes asignaturas.





POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
Dirección Nacional de Educación
Escuela de Estado Mayor



ANEXO
Curso de Ascenso del grado de
Mayor a Teniente Coronel de Línea a favor de la LXIII
Promoción de Línea


CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

La ejecución del Curso de Ascenso del grado de Mayor a Teniente Coronel de Línea no requiere de ninguna erogación presupuestaria toda vez que se realizará a través de la plataforma Blackboard o Moodle y las funciones que se cumplirán son de servidores policiales Directivos como Jefes de Operaciones P-3.

CERTIFICACION DE REQUERIMIENTOS LOGISTICOS

La ejecución del Curso de Ascenso del grado de Mayor a Teniente Coronel de Línea no requiere que la Escuela de Estado Mayor adquiera pertrechos logísticos extras, debido a que cada uno de los cursantes tiene asignado a su custodia los pertrechos dotados por el Estado.

Quito, 30 de junio del 2020


Manuel Samaniego Guerrero
CORONEL DE POLICIA DE E.M.
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Revisado por: Tcnl. Marcos E. Bracho Guevara, Subdirector de la Escuela de E.M.

Autorizado por: Consejo Académico de la E.E.M. Sesión 22 junio del 2020

Elaborado por: Dra. Jackeline Chacón C., MBA. 